NUM. 185.—LUNES 6 DE AGOSTO DE 1906

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre.. . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 4 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia antigua y media de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de

Ministerio de Cultura 2024

nada la Cátedra de Botánica descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

("Gaceta„ del día 2 de Agosto).

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 2133

CONTADURÍA

NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN

No habiendo remitido los Ayuntamientos que al final se expresan las certificaciones de todas las cantidades recaudadas por cuenta del presupuesto de 1906, no obstante haberse interesado dicho servicio en varias comunicaciones, con objeto de precisar la cantidad que corresponde á esta Diputación por el 25 por 100 embargado en las fechas que se citan, esta Presidencia, por decreto del día de hoy, ha ordenado se interese de las respectivas Alcaldías la certificación de lo recaudado por todos conceptos del presupuesto de 1906, con expresión de lo que corresponde al 25 por 100 embargado, y á partir de la fecha que á cada uno se indica; previniéndoles que de no cumplimentar el servicio que se interesa en plazo de tercer día, les será impuesta la multa de 10 pesetas con que quedan conminados, según previene el art. 180, letra *E* de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Córdoba 28 de Julio de 1906.—El Presidente, Manuel González.

(Pueblos que se citan).

Almodóvar 23 Abril 1906.
Aguilar 5 Marzo id.
Baena 3 id. id.
Blázquez 9 Abril id.
Fernán Núñez 8 Marzo id.
Fuente Obejuna 4 id. id.
Montalbán 5 id. id.
Montilla 16 id. id.
Priego 23 id. id.
Santaella 6 id. id.
Villafranca 6 id. id.

Núm. 2115

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Julio, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.° del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74
Grupo 3.° del idem idem..	15.368 11
» 4.° del idem idem..	4.405 95
» 5.° del idem idem..	458 33
» 6.° del idem idem..	32.940 36
» 7.° del idem idem..	150
» 9.° del idem idem..	4.372 42
» 14 del idem idem..	5.935 43
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	27.506 07
Idem núm. 4.° del art. 1.° de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1.095 80
	94.120 21

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....	1.548 79
» 13.....	4.114 54
» 2.°.....	3.279 60
» 8.°.....	375
» 10.....	1.000
	10.317 93
Gastos voluntarios.....	3.882 47
	300.000
	408.320 61

Sesión del 24 de Julio de 1906.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos por el mes de Agosto venidero, tal y como se propone por la Contaduría. — El Vicepresidente A., Ortega. — El Secretario, Angel María Castiñeira.

Registro fiscal de la Propiedad
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2126

Don Bernabé Muñoz Cobo, Registrador fiscal de la propiedad de la provincia y Presidente de la comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: que por la comisión de Evaluación de esta capital se ha acordado llenar las hojas declaratorias de ganadería que han dejado de presentar los ganaderos y agricultores de este término municipal, y exponer al pùblico, durante un plazo de ocho días, los resúmenes del resultado de las declaraciones hechas por aquellos, así como las dadas por la comisión, con el objeto de que los que se crean agraciados puedan hacer sus reclamaciones por escrito en el Registro fiscal de esta provincia, dentro del plazo señalado, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y los que deseen hacerlo verbalmente lo efectuarán ante la comisión de Evaluación, que se reunirá al día siguiente al de la terminación del plazo que se les concede, á las cuatro de la tarde, para examinar las hojas y aprobación de éstas, y de ser festivo dicho día, al siguiente, entendiéndose que renuncian á este derecho los que no lo hicieren.

Córdoba 3 de Agosto de 1906 — Bernabé Muñoz Cobo.

Escuela Normal superior de Maestros
DE CORDOBA

Núm. 2132

Curso de 1905 á 1906.

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, el día 20 de Septiembre próximo venidero comenzarán en esta Escuela los exámenes extraordinarios de asignaturas de alumnos de enseñanza oficial y seguidamente los de enseñanza no oficial, verificándose tan luego como éstos terminen los ejercicios de reválida para Maestro de primera enseñanza elemental y superior.

Los alumnos de enseñanza oficial deberán solicitar su admisión á examen por medio de un impreso que al efecto se les facilitará en la conserjería de esta Escuela, durante el actual mes de Agosto, y los de enseñanza no oficial lo harán en papel de la clase 11.ª, durante la segunda quincena del mismo mes, debiendo expresar en las instancias si han de sufrir el examen de ingreso.

Para poder sufrir examen de ingreso será necesario que los aspirantes tengan catorce años y se somentan á las pruebas de aptitud que determina el Reglamento de 10 de Mayo de 1901.

A las instancias de puño y letra de los interesados, dirigidas al señor Director del Establecimiento, se acompañarán los documentos siguientes:

Cédula personal.

Certificado de bautismo ó del Registro civil, según los casos, debidamente legalizado.

Otro de buena conducta.

Autorización paterna ó materna, en su defecto, para estudiar la carrera.

La personalidad de los aspirantes deberá identificarse por medio de dos testigos vecinos de esta población, caso de que por Secretaría no se certifique acerca de su conocimiento.

Los alumnos no oficiales que sean aprobados en el examen de ingreso podrán sufrir el de asignaturas que tengan solicitado, y los oficiales solicitarán su inscripción en la matrícula del curso venidero. Los primeros satisfarán por cada grupo ó asignaturas que lo constituyan 25 pesatas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, más los derechos de examen, y los segundos 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos del primer plazo, pudiendo satisfacerlo durante todo el próximo mes de Septiembre, dentro del cual se formalizarán las matrículas para el curso de 1906 á 1907.

Lo que de orden del señor Director se hace público para conocimiento general.

Córdoba 1.° de Agosto de 1906.—El Secretario, Antonio Ruiz Martín.—V.° B.°: El Director accidental, Enrique Molina.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2091

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de esta ciudad para el año próximo venidero de 1907.

Cabezas de familia.

D. Manuel Lozano Rodríguez
Francisco Gavilán Megías
Antonio Morales Gallardo
Rafael Rivas Huertas
Jacobo Lestón Figuerola
Manuel Tabora Amo
Pablo Vicente Calvillo
José Armenta Jiménez
Angel Toledano Rodríguez
José Aroca Lozano
Antonio Alarcón López
Pablo García Moreno
Mariano García García
Bernardo Alba Romero
Juan Escribano González
José Rodríguez Cisneros
Sabino Rico Fernández
Ildefonso Laguna Cuesta
Rafael Olmo Jurado
José Casares Pérez
Joaquín Castillo Serrano
José Diéguez Fernández
José Luque Morata
Rafael Alvarez Ríos
Antonio Sánchez Aragón
Rafael Jiménez Gómez
José Pèrez Cantueso
Hermenegildo Delgado Martínez
Mariano Moya Aragón
Pedro Pablo Sanz
Manuel García Revuelto
Rafael Reina Fustegueras
José Cabero Moñino
José Delgado Martínez
Josè Rodríguez García
Emilio Castell Ruiz

Ministerio de Cultura 2024

D. Santos Hernández Velilla
José Chaparro Fernández
Carlos Barcia Barbero
Nicolás Ciria Cabello
Benigno Molina García
Luis Laguna Jiménez
Emilio Gòmez Rueda
Eduardo González Onieva
Simón Barrios Maqueda
Rafael León Terga
Juan Aroca Fernández
Mariano Salinas Diéguez
Enrique Serrano Córdoba
José Sánchez Muñoz
Eusebio Revuelto Vacas
Pedro Forcada Hinojosa
Manuel Cabronero Romero
Jacobo Zamorano Cantón
Rafael López Rubio
Pedro Yuste Martínez
Eleuterio Almenara Muñoz
Miguel Solís Carmona
José Pérez Sanz
Andrés Quintero Muñoz
José Jiménez Diaz
Federico Barranco Luna
Rafael Soto Nadales
Francisco Cuadro Bravo
Felipe Gómez Pérez
Rafael Barcia Barbero
Bartolomé Merlo Manso
Juan Luis Jurado Romero
Pedro Pérez Gómez
Enrique Camacho Monroy
Sebastián Miranda Prieto
José Peláez Deza
José Rusi Banzón
José Guevara Enriquez
Quintín Fernández Alonso
Joaquín Gámiz Ayerbe
Rafael Austria López
José Toro Soubé
Bartolomé Romero Torres
Ventura Hernández Pérez
Manuel Torres Burgos
Rafael Carretero Lozano
Antonio Raya Espejo
Antonio Santolalla
Adriano Pintado Merlo
Rafael Navas Pavón
Francisco Fernández Estévez
Francisco Rodríguez Merina
M. Tomás Jaén Dorado
Celedonio Perras Marín
Rafael Carpio Casado
Vicente Toscano Quesada
Laureano Tapia Téllez
Francisco Fernández Pardo
Rafael Rubio Escobar
Rafael Navas Delgado
Antonio Barasona Fernández
Angel Suárez Varela
Federico de las Morenas
Francisco Vargas Machuca Baeza
Rafael León Heredia
Genaro Rincón García
Antonio Guerrero Alcaide
Rafael Peñuela Romero
Francisco Lubián Ariza
Rafael Hurtado Romero
Antonio Moreno López
Juan Luque Rey
Rafael Salido Cobos
Tomás Porcel Hernández
Juan Pérez Jiménez
Rafael María Pérez de Castro
Eugenio Galán Serrano
Francisco Muela Moreno
Nicolás Guirao Romero
Eusebio Sánchez Jiménez

D. Manuel Solano Obrero
Miguel Sánchez Ocaña
José Jurado González
José Diaz Pérez
Luis Lerma Domínguez
Eduardo Vasconi Vasconi
Antonio Merlo Ruano
José Muñoz Carrillo
Antonio Velasco García
Antonio Olmo Córdoba
José Ruiz Moya
Calixto Molina Valdelomar
Miguel Ramos Torreros
José de los Ríos Garrido
Romualdo Castro Alvarez
Pedro Tejada García
Francisco Sánchez Villar
Juan Diaz Torrico
Fernando Guijo Arellano
Francisco Peruci Soca
Luis Bertodano Molinero
Francisco Sánchez Gama
Antonio Jiménez López
Rafael Martínez Serrano
Julio Rodríguez Moreno
Andrés Morón Gil
Pedro Armenta Jiménez
Antonio Naval Garzón
Luis Villalba Santiago
Rafael Bojollo Sandel
Rafael Pineda Arroyo
Joaquín Carbonell Morand
Mateo Jiménez Sanz
Agustín Ortiz Carrillo
Julián Revuelto Vázquez
Juan Antonio Rodríguez Jiménez
Luis Junguito Carrión
Enrique Salina Diéguez
Manuel Oliva González
León García Bartolomé
Jerónimo Maestre Ruiz
Rafael León Alguacil
Vicente Bregante Rico
Jesús Baza Plata
Rafael Biedma Alcalá
Antonio Aguayo Carbonero
Francisco Castillo Sánchez
Agustín García Rueda
Antonio López Blázquez
Fernando Peidró Luque
Acisclo Arribas Escobar
Feliciano Alcaide García
Juan Cabello Martínez
Alfredo Caballero Pedraza
Gabriel Castro Pérez
Juan Gómez Nevado
Eusebio Infante Caballero
Rafael Jurado Paraba
José Moreno Machuca
Francisco Moreno de la Torre
Rafael Martínez Ruiz
Juan Machuca Nevado
Rafael Machuca Nevado
Francisco Nieto García
Antonio Nevado Jiménez
Gabriel Romero Nevado
Adriano Rojo Amor
José Sánchez Machuca
Timoteo Torres de la Torre
José Vargas Calvo
Rafael Vargas Moreno
José Vargas Martínez
Tomás Vargas Calvo
Angel Vargas Pérez
Tomás Infante Carretero
Juan Bajo Ramírez
Juan Lozano Ortega
Juan Molina Barrios
Bartolomé Barrios García
Eusebio Lozano Ortega

D. Antonio Barrios Coslado
Miguel Castro Sáez
Cándido Savariego Rodríguez
Juan Barrios García

Capacidades.

D. Juan José Salcedo Montero
Antolín Crespo Fernández
Eduardo Toro Loreto
Juan Acosta Molina
Ventura Dávila Leal
Manuel Palma Tenorio
José Gutiérrez Ravè Naval
Bernardo Rodríguez Jiménez
José Guzmán Sánchez de Toro
Genaro Iribarri Elías
José Moreno Vargas Machuca
Rafael Torres de la Barrera
Antonio Córdoba Navajas
Manuel Serrano Gonzá ez
Rafael Vaquero Jiménez
José Herrera Vázquez
Evaristo Jiménez Illescas
Luis Orti Muñoz
Ricardo Rodríguez Redondo
Francisco Cruz Córdoba
Gabriel Bellido Luque
Marcial Bellido Luque
Francisco Laguna Cañadas
Enrique Villegas Rodríguez
José María Ramírez Carrillo
Enrique de la Cerda Vázquez
Antonio Pesquero Mena
Ricardo Rodríguez Redondo
Francisco Cuesta Martínez
Juan Fernández Quiroga
Manuel Cruz Hidalgo
Rafael Martínez Merlo
Rafael Ortiz Diaz
Alejandro Ruiz Delgado
Manuel Ortiz Egea
Tomás Ruiz Sánchez
Enrique Molina Borrego
Federico Castejón León
Atanasio Sáinz de la Torre
Manuel Barneto Méndez
Francisco Montes Martín
Manuel de la Fuente Vargas
Genaro Lacalle Cantero
Antonio Aguilar Ortega
Gonzalo Fernández de Córdoba
Eduardo Barranco Luna
Antonio García Muñoz
José Celdrán Frías
Emilio Carreño Gabarro
León Periáñez Crespo
Galo Martínez Monje
José Lacalle Herrera
Bernardo Cáceres Ruiz Camacho
José Coscollano Burillo
Francisco Fabro Toledano
Antonio Cabrera Burrueco
Ricardo Gómez Sánchez
José Marín Cadenas
Rafael Barrionuevo Fernández
Cristóbal García González
Rafael Barrios Enríquez
Ramón Hidalgo Martín
Alfredo Rey Heredia
José Sánchez Herrero
José de la Linde Torres
Cándido Zamorano Cantón
Joaquín Fuentes Terroba
José Sánchez Ocaña
Francisco Blanco Rodríguez
Rafael Pavón Alzate
Rafael Flores Rodríguez
Hermógenes Cortés Cano
Juan Austria Carrión
Jerónimo Gutiérrez Ravé
José Toro Castillo

D. Rafael León Avilés
Luis Espinosa Osuna
Manuel Alfaro Vázquez
Rafael Sanz Losada
Luis Arias Saavedra
Rafael Rodríguez Redondo
Juan Obregón González
Miguel Garrido García
Antonio Pineda de las Infantas
Rafael González Ripoll
Pedro Carretero Lozano
José Miranda Rey
Antonio Ortiz Carmona
Manuel Serrano González
Fernando Gómez del Valle y Rojas
Julián Contreras Muñoz
Rafael Mariscal Damián
Sotero Mínguez Pampliego
Diego Martínez Rayo
Carlos Vargas Calvo
Emilio Ugart de la Barrera
Pedro Angel Ortega García
Juan Duval Rubio
Anselmo Rubio Moreno
Joaquín Olivares Barrios

Córdoba 1.° de Agosto de 1906.—El Secretario accidental, Máximo García Gil.—V.° B.°: El Presidente, Uribarri

Núm. 2091

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Cabra para el año próximo venidero de 1907:

Cabezas de familia.

D. José Arroyo Cruz
Pedro Amor Rascón
Rafael Aguilar Lopera
Rafael Alvarez Romero
José Arroyo Toscano
Antonio Arroyo Carrilero
Mariano Arjona Samet
Antonio Alguacil Bonilla
Francisco Algaba Pérez
Miguel Avellán Toval
Manuel Almendral Luque
Antonio Arroyo Ocaña
Ramón Aguilar Salamanca
Pablo Arroyo Toscano
Francisco Arroyo Pastor
Salvador Amo Varo
José Aranda Toscano
Manuel Amor Ruiz
José Arroyo Barba
Rafael Alvarez Rosa
Francisco Alarcón Roldán
Manuel Almendral Vilchez
Agustín Amo Varo
Eladio Azcanio Carmona
Ignacio Bufil Casas
Benito Blancas Grande
José Bernedo Moreno
Francisco Barranco Urbano
Salvador Ballesteros Pavón
Ramón Casas Ortiz
Antonio Cabello Santiago
José Tomás Carrillo Aranda
Antonio Cañero Valverde
Joaquín Caballero López
Joaquín Cortés y Cortés
Antonio Castillo Petite
Agustín Castro Camacho
Vicente Cuevas Castro
Pedro Calvo Belmonte
José Corpas Escobar
Francisco Cruz León
Eduardo Cruz Arroyo
José Castro Blancas
Francisco Cruz Serrano
Manuel Cordón Muriel
Domingo Casas Ortiz

Ministerio de Cultura 2024

D. Mariano Caballero Blancas
Francisco Camacho Chacón
Rafael Caballero Ortiz
Gregorio Cordón Caballero
Juan José Cruz Reyes
Rafael Espinar Luque
Manuel Fernández Vasallo
Juan Fuillerat Barranco
Antonio Fernández Arroyo
Manuel Gómez Márquez
Manuel Garrido Calvo
Manuel Gómez Cruz
Juan Chacón Leña
Francisco Jimènez Alcántara
Salvador López Cordón Toscano
Pablo López Ramirez
José Lama Leña
José Luque Gómez
Juan López Almendral
Rafael Mellado Serrano
Agustín Márquez León
Pedro Moreno Cantero
Manuel Mellado Serrano
Manuel Mora Lama
Juan Moreno Serrano
Antonio Muriel Palomeque
José Màrquez Ahumada
Francisco Moñiz Moreno
Francisco Moreno Moreno
Adriano Muñoz Mellado
Manuel Olmedo Jurado
Manuel Ordóñez Luna
José Ortiz Borredá
Domingo Almedo Pérez
Antonio Panadero Velasco
Rafael Prieto Armero
Agustín Pérez Aranda Ríos
Manuel Povedano Díaz
Saturnino Peñalva Martín
José Rodríguez Navajas
Casildo Ramírez Povedano
Manuel Rueda Luque
Manuel Roldán Gómez
Vicente Ruiz Toscano
Antonio Romero Ortiz
Antonio Serrano Jiménez
Bernardo Serrano Moreno
Baldomero Salazar Cañero
Juan Soto Roldán
Francisco Sánchez Mariscal
Antonio Trujillo León
José Tejada Luque
Juan Torres Rosa
José Vilchez Guzmán
José Viñas Esquinas
Emilio Valle Moreno
Miguel Valentín Acebedo
Antonio Valenzuela Corpas
Cristino Campos Lama
Juan Campos Lama
Francisco Carretero Naval
Acisclo Cepido Gómez
Lázaro Cubero Borrayo
Salvador Cubero Jiménez
Estéban Gan Montes
Gabriel Güeto Roldán
José Jiménez Cubero
Josè Jiménez Jiménez
Gabriel Priego Luna
Manuel Priego Polo
Antonio Rodríguez Carretero Navas
Sebastián Ruiz Urbano
Francisco Trillo Ayala
Francisco Vargas Saavedra
Francisco López Priego
José Arroyo Zafra
Francisco Alcalá Poyato
Manuel Arrebola y Arrebola
Miguel Alcalá Gómez

D. Pablo Camacho Romero
Juan Camacho Mansilla
Manuel Gómez Rodríguez
Francisco Mesa Guijarro
Antonio Poyato Alcalá
Aurelio Poyato Ruiz
Manuel Romero Poyato
Joaquín Renda Arroyo
Francisco Uclés Arroyo
Antonio Uclés Arroyo
Antonio Zafra Sabariego
Eleuterio Amo Caballero
Antonio Arjona Alba
Emilio Cubero Amo
Victor Izquierdo García
Antonio Priego Tapia
Antonio Ramírez Muñiz
Luis Ramírez Priego
Francisco Ramírez Priego
Juan Ramírez Roldán
José Rivera Ruiz
José Roldán Moreno
José Galo Roldán Ramírez
Martín Ruiz Millán
Antonio Urbano Priego

Capacidades.

D. Antonio Albornoz Portocarrero
Juan D. Alcántara Pérez Aranda
Rafael Aguado del Río
Juan Alguacil Corpas
Rafael Blanco Padilla
Juan Cruz Vilchez
Federico Cuenca Romero
Aurelio Cabello Plá
Carlos Escofest Molinello
Bernabé Fernández Peralta Curado
Rafael Gómez Cruz
Joaquín García Valdecasas Serrano
José Hoyo Aranda
Juan Lama Espinar
Antonio Lama Tenorio
Mannel Lama Valdevira
Rafael Mesa Lucena
Josè Antonio Morales Lopera
Rafael Moreno Merino
José Mazuelo Serrano
Francisco Mármol Cruz
Pablos Morales Fuillerast
Francisco Merino Cuevas
José Muriel Palomeque
Juan Mora Casas
Mariano Molinello Alonso
José Nogueras Gutiérrez
Miguel Olmedo Calvo
José Pérez Mora
Gustavo Panadero Velasco
José Rodríguez Cantero
José Redondo Trueba
Amador Romero Almedina
Antonio Serrano Jiménez
Antonio Serrano Moreno
Isidoro Sabanego Pastor
Pedro Torres Isunza Hita
José Valera Valera
Rafael Hernández Mohedano
José Chacón Alvarez
Francisco Barea Molina
Francisco Contreras Gan
Manuel Güeto Roldán
Manuel María Jiménez Gómez
Pedro Q. Jiménez Jiménez
Josè Luque Fernández
José Moreno Aceituno
Manuel Navas Jiménez
Manuel Ruiz Cubero
Francisco Ruiz Borrayo
José Vargas Saavedra
Estéban Arrebola Arroyo

D. Rafael Arrebola Arroyo
Jacinto Cantero Ríos
Antonio Jiménez García
Luis Poyato Camacho
Antonio Poyato Arrebola
Juan Romero Poyato
Antonio Poyato Salamanca
Antonio Ramírez Arroyo
Rufino Romero Espejo
Serafín Talión Alcalá
Eladio Cuevas Segura
Juan García Serrano
Francisco García Serrano
Ladislao Luna y Luna
José Luna Povedano
Federico Moreno Ruiz
Miguel Morales Torralbo
José María Ortega Roldán
José María Ortega Amo
Vicente Priego Priego
Eusebio Priego Urbano
Domingo Ruiz Borrayo
Julián Urbano García

Córdoba 1.° de Agosto de 1906.—El Secretario accidental, Máximo García Gil.—V.° B.°: El Presidente, Uribarri.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm 2129

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades procedan por medio de sus agentes á la busca y rescate de una piocha, una hachuela de albañil y un cordel de una plomada, que fueron hurtados en la noche del dos de Junio último, en los jardines bajos, y á la busca y captura del autor ó autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, así como las herramientas y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á tres de Agosto de mil novecientos seis.—José Marín. —El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm 2130

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las dos caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de la excelentísima señora Condesa de la Vega del Pozo, que la noche del tres al cuatro de Mayo último fueron hurtadas de la finca conocida por los Pinillos, de este término, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores que efectuaron el hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía que despacha el actuario que refrenda por referido hecho.

Dado en Montoro á veinte y ocho de Julio de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías.

Una mula llamada Zagala, menos de la marca, castaña oscura, de veinte y cuatro años, arisca de cara, sin que puedan tentársele las orejas por extrañarse, sin hierro.

Un burro llamado Percecho, entero, grande, rayano á la marca, rucio claro, hierro V. P. en la cadera derecha, el número uno debajo de las letras, con cinco años, con cola.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

APENDICES á los amillaramientos.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024